



35/76

Expte. n° 684/74

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Departamento de Títulos y Legalizaciones por la cual solicita se establezcan las fechas para la entrega de diplomas a los egresados de las distintas carreras de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la primera Colación de Grados de la Universidad se realizó el 24 de octubre de 1975;

Que no resulta conveniente mantener la fecha mencionada como única dentro del año lectivo para la entrega de diplomas, por cuanto el egresado necesita contar con su título para el ejercicio de la profesión, en un plazo relativamente breve;

Que a tal fin, resultan apropiadas las dos fechas propuestas por el Departamento de Títulos y Legalizaciones que dan al egresado la posibilidad de recibir su diploma en un lapso de tiempo no superior a los seis meses desde la terminación de la carrera;

Que ambas fechas, con las variantes que impone el Calendario anual pueden ser adoptadas para los sucesivos actos de Colación de Grados;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar las siguientes fechas dentro del año lectivo para la realización de los actos de entrega de diplomas a los egresados de la Universidad:

Primera Colación de Grados: Primera semana del mes de mayo (Se considerarán sólo los expedientes recibidos en el Departamento de Títulos y Legalizaciones hasta el 31 de marzo)

Segunda Colación de Grados: Última semana del mes de octubre (Se considerarán / expedientes recibidos en el Departamento de Títulos y Legalizaciones al 30 de setiembre)

Año Lectivo 1976:

1ra. Colación de Grados: 7 de mayo  
2da. Colación de Grados: 29 de octubre.





//

- 2 -

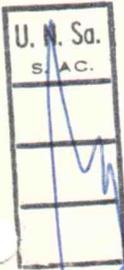
Universidad Nacional de Salta

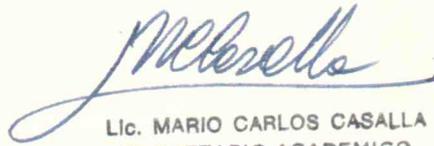
35/76

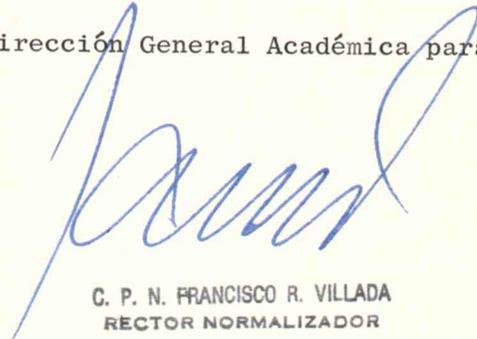
Expte. n° 684/74

ARTICULO 2°.- Disponer que al comienzo de cada año lectivo se fijarán los días en que se realizarán ambos actos académicos dentro de las semanas indicadas / precedentemente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



  
Lic. MARIO CARLOS CASALLA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
RECTOR NORMALIZADOR